



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Malvinas
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,
22 NOV 2001

VISTO el Expediente S.C. N° 084/01 y el Informe N° 228/01 referido a la Auditoría practicada sobre las erogaciones correspondientes al Ejercicio 2000 de la Municipalidad de Ushuaia;
y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre un balance provisorio de erogaciones presentado, por lo que no corresponde aprobar suma alguna hasta tanto se analice el balance definitivo del caso.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, se han producido observaciones sobre tales erogaciones.

Que corresponde requerir a la Secretaría de Economía y Finanzas las respuestas correspondientes a las observaciones mencionadas precedentemente en un plazo perentorio

Que corresponde efectuar las recomendaciones que se expresan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, definiendo la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas, a partir de su notificación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

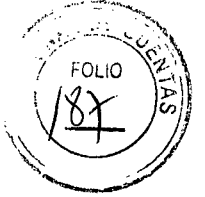
ARTICULO 1°.- Formular las OBSERVACIONES sobre las erogaciones de la Municipalidad de Ushuaia correspondientes al Ejercicio 2000, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que responda a este Tribunal de Cuentas, todos los puntos observados.

ARTICULO 2°.- Efectuar las RECOMENDACIONES que se detallan en el Anexo II, que forma

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



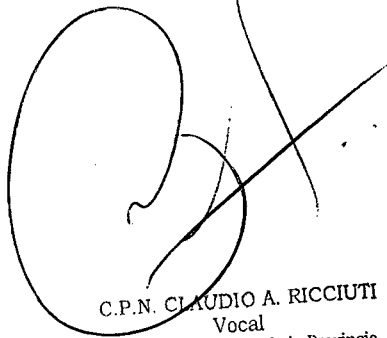
//..2

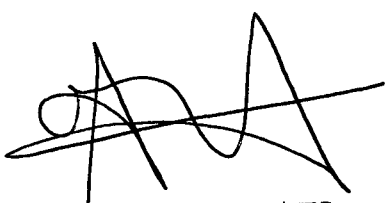
parte integrante de la presente, determinando la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas, por parte de los funcionarios y agentes de la Municipalidad de Ushuaia, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 65 /01 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	RTF
Controló:	
vºBº	VZ


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.E.N. Víctor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 65/01 V.A.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - EROGACIONES EJERCICIO 2000

OBSERVACIONES GENERALES

1. **Publicidad**

- a) Inexistencia de informes que determinen un relevamiento del alcance de los distintos medios. En algunas actuaciones existe una información estadística, sin posibilidades de poder precisar el origen de la misma, sin firma y, por consiguiente, sin la validez del caso.
- b) Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 12/96 – Anexo I – Apartado B) – Punto 1 (“Pedido por parte del Sector que necesita emitir un determinado mensaje al Área que tenga como competencia el publicitar los Actos del Organismo, acompañando los textos o mensajes que deberían publicitarse...”).
- c) Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 12/96 – Anexo I – Apartado B) – Punto 5 – primer párrafo (“...certificar la real prestación del servicio contratado...”).
- d) Falta de foliatura en los diarios adjuntados.
- e) En determinadas actuaciones la Orden de Publicidad es extemporánea, por ejemplo: en el Expediente N° 5273/99, la fecha de la misma es del último día del mes de junio, cuando el servicio ya se encontraba prestado.

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
4651/99	6830/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
5651/99	6805/99	30/12/99	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	7.500,00
7712/99	6783/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
0082/00	0305/00	26/01/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
4120/99	3742/99	06/07/99	Rambla Comunicaciones S.R.L.	2.200,00
4116/99	3960/99	21/07/99	Rambla Comunicaciones S.R.L.	2.200,00
7620/99	6704/99	27/12/99	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	5.000,00
4457/99	3863/99	14/07/99	Mater S.R.L. (Prensa Libre)	2.500,00
7635/99	6968/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
5273/99	6782/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
1811/00	1562/00	04/04/00	Alberto Secco (FM del Sur)	3.000,00
5385/99	6781/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
8238/99	6779/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
2377/99	2644/99	26/05/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
1539/00	1525/00	29/03/00	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
0886/00	2049/00	24/04/00	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
2374/99	2514/99	13/05/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
3552/99	3265/99	17/06/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
4346/99	3847/99	13/07/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
6186/00	5857/00	25/10/00	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
7218/00	7144/00	18/12/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
6695/00	6500/00	17/11/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
3568/00	3258/00	05/07/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
4093/99	3367/00	30/06/00	Diario La Razón	2.400,00
4094/99	3366/00	30/06/00	Diario La Razón	2.400,00
5019/99	6804/99	30/12/99	Edgardo Welsh de Bairos (T.Fue)	3.500,00
2438/00	2437/00	10/05/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
3054/00	3027/00	13/06/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
8228/99	6933/99	30/12/99	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
8283/99	6932/99	30/12/99	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Malvinas, Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



1188/00	2050/00	24/04/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
1630/00	1509/00	27/03/00	Diario del Fin del Mundo S.R.L.	4.000,00
			IMPORTE TOTAL OBSERVADO	131,700,00

2. Falta de certificado de Cumplimiento Fiscal.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

NºEXP.	NºO. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
2632/99	4076/99	02/08/99	Informática Patagónica S.R.L.	19.412,00
6405/99	5653/99	04/11/99	Trans-Control S.R.L.	6.130,00
0153/00	0871/00	23/02/00	Agrotécnica Fueguina S.A.	15.435,00
	0899/00			47.326,50
6837/99	6627/99	21/12/99	Soldasur S.R.L.	3.150,00
4651/99	6830/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
1384/00	1479/00	23/03/00	Armando R. Morales Uribe	1.650,00
0545/00	1284/00	10/03/00	Agrotécnica Fueguina S.A.	5.777,50
8337/99	6846/99	30/12/99	Agrotécnica Fueguina S.A.	3.840,00
7712/99	6783/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
4116/99	3960/99	21/07/99	Rambla Comunicaciones S.R.L.	2.200,00
5575/99	4933/99	13/09/99	DAPCO S.R.L.	5.760,00
1689/00	2582/00	23/05/00	Piedras y Maderas S.R.L.	1.470,40
	2581/00	23/05/00	Soldasur S.R.L.	1.900,00
2935/00	2592/00	24/05/00	Kamby S.A.	5.648,03
2923/00	3025/00	13/06/00	La Casa del Vidrio	4.599,60
2382/00	2488/00	15/05/00	Hormigones Fueguinos S.R.L.	6.000,00
2383/00	2440/00	11/05/00	Hormigones Fueguinos S.R.L.	6.000,00
3796/99	1314/00	14/03/00	Soldasur S.R.L.	4.838,50
7256/99	6628/99	21/12/99	Soldasur S.R.L.	5.517,60
5385/99	6781/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
2377/99	2644/99	26/05/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
1539/00	1525/00	29/03/00	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
0886/00	2049/00	24/04/00	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
2374/99	2514/99	13/05/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
3552/99	3265/99	17/06/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
4346/99	3847/99	13/07/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
3393/00	3087/00	16/06/00	Andrés Dolomaniuk (mayo/00)	2.500,00
3803/00	3218/00	30/06/00	Roberto M. Murcia (mayo/00)	2.500,00
5651/00	5266/00	13/09/00	Ing. Luis Cánepa	2.000,00
3918/00	3515/00	12/07/00	Norma Álvarez	1.600,00
4201/00	3839/00	27/07/00	Ing. Luis Cánepa	2.000,00
3917/00	3514/00	12/07/00	Norma B. Alvarez	1.600,00
3918/00	3515/00	12/07/00	Norma B. Alvarez	1.600,00

3. Anticipos con Cargo a Rendir.

- Falta de identificación del plazo para la rendición en el acto administrativo de otorgamiento.
- En casos en que existe precisión sobre el plazo de rendición, el mismo no se respeta, existiendo demoras también en la aprobación de la misma. A modo de ejemplo: en el Expte. N°0477/00 se dictó la Resolución S.E.y F. N°075/00, otorgando el anticipo con fecha 31/01/00 y por un plazo de 30 días; la aprobación de la rendición se produjo mediante Resolución N°1841/00 de fecha 29/12/00.

NºEXP.	NºO. P.	F. O. P.	RESPONSABLE	IMPORT.
1502/00	1497/00	24/03/00	Subsecretaría Servicios Públicos	15.000,00
0668/00	1460/00	21/03/00	Subsecretaría Servicios Públicos	10.000,00



País de San Juan, Atlix
 a San Juan, Atlix
 República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



0117/00	0041/00	13/01/00	Dir. De Admin. Secr. Econ. Y Fin.	7.653,56
0370/00	0382/00	01/02/00	Subsecretaría Servicios Públicos	4.000,00
0477/00	0643/00	08/02/00	Dir. De Admin. Secr. Econ. Y Fin.	10.000,00
8483/98	6811/98	23/12/98	D.A.Secr.Des.Soc.-Planes Entren.Laboral	37.500,00
3504/00	3083/00	16/06/00	Dir. Cultura – “Noche Más Larga” –	9.400,00
	7490/00	29/12/00	Resol. S.E.yF. N°0678/00	49,84
3071/00	2589/00	24/05/00	Subsecretaría Servicios Públicos	10.000,00
2625/00	2381/00	10/05/00	Subsecretaría Servicios Públicos	6.200,00
	2642/00	31/05/00		700,00
2650/00	2613/00	29/05/00	Subsecretaría Servicios Públicos	5.000,00
3520/00	3128/00	21/06/00	Subsecretaría Servicios Públicos	10.000,00
1303/00	3094/00	16/06/00	Subsecretaría Servicios Públicos	3.000,00
7106/98	6085/98	23/11/98	Para gastos Día de la Tradición	12.000,00
4750/00	4345/00	18/08/00	Subsecretaría Servicios Públicos	15.000,00

4. Pedido de Suministro sin numeración y posterior a la fecha de factura.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
0668/00	1460/00	21/03/00	M.Karelovic S.R.L. (ant.a rendir)	337,00
0668/00	1460/00	21/03/00	M.Karelovic S.R.L. (ant.a rendir)	434,00
0668/00	1460/00	21/03/00	Varios (ant. A rendir)	618,24
4937/00	4996/00	13/09/00	Gas Austral S.A.	296,00

5. Falta de la Orden de Compra correspondiente.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
2506/00	3122/00	21/06/00	NEXO S.R.L.	3.252,00
1689/00	2582/00	23/05/00	Piedras y Maderas S.R.L.	1.470,40
	2581/00	23/05/00	Soldasur S.R.L.	1.900,00
0395/00	1500/00	27/03/00	Julia Jacod (Regi Data)	1.790,00
2935/00	2592/00	24/05/00	Kamby S.A.	5.648,03
2923/00	3025/00	13/06/00	La Casa del Vidrio	4.599,60
3796/99	1314/00	14/03/00	Soldasur S.R.L.	4.838,50
0874/00	2569/00	23/05/00	Ing. Carluccio S.R.L. – Arie Son.	9.918,00
7406/99	0695/00	14/02/00	Denver S.R.L.	2.304,72

6. Falta de acreditación del carácter invocado por la persona que recibe el pago del caso.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
2506/00	3122/00	21/06/00	NEXO S.R.L.	3.252,00
1689/00	2582/00	23/05/00	Piedras y Maderas S.R.L.	1.470,40
	2581/00	23/05/00	Soldasur S.R.L.	1.900,00
0395/00	1500/00	27/03/00	Julia Jacod (Regi Data)	1.790,00
5273/99	6782/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
2377/99	2644/99	26/05/99	Fabián Flocchi (Proteus)	2.000,00
6186/00	5857/00	25/10/00	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00

7. Falta del Pedido de Suministro o Provisión correspondiente.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
0395/00	1500/00	27/03/00	Julia Jacod (Regi Data)	1.790,00
2935/00	2592/00	24/05/00	Kamby S.A.	5.648,03



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Malvinas

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



2923/00	3025/00	13/06/00	La Casa del Vidrio	4.599,60
2820/00	2774/00	08/06/00	Pablo Clausen	4.230,00
2382/00	2488/00	15/05/00	Hormigones Fueguinos S.R.L.	6.000,00
2383/00	2440/00	11/05/00	Hormigones Fueguinos S.R.L.	6.000,00
8301/99	6707/99	27/12/99	Transcontrol S.R.L.	4.652,40
4741/99	4462-7/99	19/08/99	Vs. – Fiesta “Noche más larga”	4.891,60
6374/00	5908/00	31/10/00	José Esteban Isorna (Sur Prod.)	19.000,00

8. Existencia de Expedientes iniciados con la presentación de facturas por parte de los proveedores, sin respetar el trámite previsto para las compras en el Decreto N°292/72.

En las actuaciones que a continuación se detallan se produjo la falencia enunciada:

N°EXP.	N° O. P.	F. O. P.	PROVEEDOR	IMPORTE
2935/00	2592/00	24/05/00	Kamby S.A.	5.648,03
7635/99	6968/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
8238/99	6779/99	30/12/99	Kayen Publicidad S.R.L.	7.000,00
1539/00	1525/00	29/03/00	Kayen Publicidad S.R.L.	5.000,00
4346/99	3847/99	13/07/99	Fabián Fiocchi (Proteus)	2.000,00
0470/00	2048/00	24/04/00	Carlos Daniel Baratta	2.520,00

9. Pagos a Telefónica Comunicaciones Personales S.A. por uso de celulares (UNIFON):

No se verifica en las actuaciones un Acto Administrativo de aprobación de la contratación de este servicio (Ley 236, Art.101, Inc.11), ni el dictado de un reglamento de uso de este sistema de telefonía personal que permita definir limitaciones en la discrecionalidad sobre el mismo. Sin perjuicio de ello, en las facturas analizadas existe una determinación de “consumo límite” en \$300,00 o en \$150,00 según el caso, en función de los cuales se determinan excesos que a continuación se detallan:

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	IMP.TOTAL	LINEAS CON EXCESO	IMPORTE
0006/00	0259/00	18/01/00	2.276,33	N°604651 – Ing. Pombo N°607708 – Ing. Fresl	266,64 108,99
0628/00	1507/00	27/03/00	2.419,42	N°604651 – Ing. Pombo N°607216 – Planeamiento N°606597 – Ing. Pombo	438,36 25,93 15,66
1200/00	1459/00	21/03/00	2.012,59	N°604651 – Ing. Pombo	161,58
2554/00	2423/00	10/05/00	1.816,20	N°607708 - Ing. Fresl N° 604651 – Ing. Pombo	241,30 6,98
3257/00	2895/00	09/06/00	2.289,27	N°607708 – Ing. Fresl N°607216 – Das Neves N°604651 – Ing. Pombo	345,88 23,79 246,79
3775/00	3498/00	11/07/00	2.577,34	N°607708 – Ing. Fresl N°604651 – Ing. Pombo N°607216 – Planeamiento N°607093 – Bernal	349,69 263,11 79,37 15,08
4366/00	4567/00	04/09/00	2.942,95	N°607708 – Ing. Fresl N°604651 – Ing. Pombo N°607216 – Planeamiento	379,32 490,48 80,68
4940/00	4647/00	07/09/00	2.519,44	N°607708 – Ing. Fresl N°604651 – Ing. Pombo	315,48 174,92
5894/00	5820/00	20/10/00	3.766,19	N°607708 – Ing. Fresl N°604651 – Ing. Pombo N° 606597 – O. Garramuño N° 607093 – Bernal N° 607216 – Das Neves	447,48 303,80 7,74 90,46 109,64
			IMPORTE	TOTAL OBSERVADO:	4.989,15



10. Contratación servicio vehículo con chofer. Sr. Miguel A. Gauter \$ 2.000,00 por mes.

- a) El contrato en cuestión tuvo vigencia desde el 01/04/96 hasta el 30/11/98. Presumiendo la ejecución de la prórroga prevista en el mismo, por el término de un año (hasta el 30/11/99), no existe constancia de Acto Administrativo que apruebe dicha prórroga y que, una vez vencida la misma, se haya obligado al contratista a cumplir con el servicio por 60 días más, de acuerdo a lo previsto por el mismo contrato.
- b) De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, aunque se haya dictado formalmente la prórroga del caso, la ejecución del mes de febrero quedó sin el respaldo respectivo.
- c) Teniendo en cuenta el monto total involucrado en esta contratación, tomando el periodo que va desde abril de 1996 hasta febrero de 2000 inclusive (49 meses), que alcanza la suma de \$ 98.000,00; se concluye en que se debió instrumentar una Licitación. Esta observación se relaciona con el último párrafo del apartado siguiente.
- d) Se transcribe lo señalado en el Informe Legal N° 48/01 (14/08/01), elaborado por el Dr. Gustavo Molnar y referido específicamente a esta contratación:

Como objeto de la presente contratación, la cláusula quinta del contrato establece: "La unidad y chofer serán puestas a disposición de toda Secretaría de Economía y Finanzas, por un tiempo de ocho (8) horas diarias en el horario que la Subsecretaría de Economía y Finanzas determine y sin perjuicio de las mayores prestaciones que el servicio pudiera requerir..."- Como puede apreciarse y fuera del error de tipo material que trasluce en la expresión "de toda Secretaría de Economía y Finanzas", no queda claro cuáles son las reales tareas que el Sr. GAUTER lleva a cabo.

Por otra parte y respecto al encuadre jurídico de la misma, el Decreto Municipal N° 507/00 expresa: "...Que la presente se encuadra en el Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h) de la Ley Territorial 6 de Contabilidad". Como puede apreciarse, el encuadre jurídico es erróneo, dado que no queda claro cuál es la especialidad, para quien se desempeña como chofer."

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
0458/00	0383/00	01/02/00	Enero 2000	2.000,00
1159/00	1317/00	14/03/00	Febrero 2000	2.000,00
0004/00	0018/00	10/01/00	Diciembre 1999	2.000,00
2577/00	2080/00	02/05/00	Abril 2000	2.000,00
3222/00	2864/00	15/06/00	Mayo 2000	2.000,00
3817/00	3246/00	04/07/00	Junio 2000	2.000,00
			TOTAL:	12.000,00

11) Contratación del servicio de transporte de personal con la firma Eben Ezer S.R.L. por el término de 6 meses (desde el 01/07/99) a razón de \$5.000,00 por mes.

- De acuerdo al jurisdiccional de contrataciones (Decreto Mun. N° 354/98) se debió instrumentar un concurso de precios.
- No existe constancia de la existencia de la Pólizas de seguros del caso, correspondientes a los periodos facturados.
- Tal como consta precedentemente el plazo contractual tuvo vencimiento con fecha 31/12/99, por lo que no se encuentra debidamente respaldada la prestación de los servicios en periodos posteriores a dicha fecha.
- No existe detalle de personas transportadas en las Actas de Medición respectivas.

N°EXP.	N°O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
8235/99	6460/99	16/12/99	Noviembre '99	5.000,00
0663/00	1996/00	14/04/00	Enero 2000	5.000,00
2214/00	2068/00	28/04/00	Marzo 2000	5.000,00
2713/00	2547/00	19/05/00	Abril 2000	5.000,00
4080/00	4315/00	17/08/00	Junio 2000	4.000,00
6188/00	5840/00	23/10/00	Setiembre 2000	4.000,00
6723/00	6491/00	17/11/00	Octubre 2000	4.000,00



- Las actuaciones observadas de acuerdo a lo expresado precedentemente son las siguientes:

Nº EXP.	Nº O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
4703/00	4276/00	14/08/00	Julio 2000	2.500,00
3393/00	3087/00	16/06/00	Mayo 2000	2.500,00
5924/00	5284/00	02/10/00	Setiembre 2000	2.500,00
			TOTAL:	7.500,00

16) Contratación Sr. Roberto M. Murcia - Contrato N°1448/00 (Decr. Mun. N°766/00) por 12 meses (01/05/00 al 30/04/01). Importe total: \$30.000,00

- De acuerdo al jurisdiccional de contrataciones (Decreto Mun. N° 354/98), se debió instrumentar un Concurso de Precios para la contratación, en función del monto total involucrado y teniendo en cuenta que el amparo legal en el apartado h) del Inciso 3° del Art. 26° de la Ley Territorial N° 6 (especialización) no justifica la consideración de la posible existencia de otros profesionales en condiciones de ejecutar el objeto del contrato en cuestión.
- Las actuaciones observadas de acuerdo a lo expresado precedentemente son las siguientes:

Nº EXP.	Nº O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
3802/00	3594/00	14/07/00	Junio 2000	2.500,00
3803/00	3218/00	30/06/00	Mayo 2000	2.500,00
7277/00	6901/00	11/12/00	Noviembre 2000	2.500,00
			TOTAL:	7.500,00

17) Contratación Agrim. Norma B. Alvarez - Contrato N°1451/00 (Decr. Mun. N°852/00) por 12 meses (01/05/00 al 31/12/01). Importe total: \$12.800,00

- De acuerdo al jurisdiccional de contrataciones (Decreto Mun. N° 354/98), se debió instrumentar un Concurso de Precios para la contratación, en función del monto total involucrado y teniendo en cuenta que el amparo legal en el apartado h) del Inciso 3° del Art. 26° de la Ley Territorial N° 6 (especialización) no justifica la consideración de la posible existencia de otros profesionales en condiciones de ejecutar el objeto del contrato en cuestión.
- Si bien el Expte. N° 3086/00 no se encuentra incluido en el Contrato mencionado, se verifica la ejecución del mismo objeto y constituye una evidente continuidad en la prestación de servicios de la Contratista.
- En el Expte. N° 3086/00 el Certificado de Cumplimiento Fiscal presentado se encontraba vencido.
- Las actuaciones observadas de acuerdo a lo expresado precedentemente son las siguientes:

Nº EXP.	Nº O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
3086/00	3017/00	12/06/00	Abril 2000	1.600,00
3917/00	3514/00	12/07/00	Mayo 2000	1.600,00
3918/00	3515/00	12/07/00	Junio 2000	1.600,00
			TOTAL:	4.800,00

18) Contratación Sr. Alberto Benjamín Rodríguez "Analista Controlador" - Contrato N°1321/00 (Decr. Mun. N°595/00) por 12 meses (01/03/00 al 28/02/01). Importe total: \$18.000,00

- De acuerdo al jurisdiccional de contrataciones (Decreto Mun. N° 354/98), se debió instrumentar un Concurso de Precios para la contratación, en función del monto total involucrado y teniendo en cuenta que el amparo legal en el apartado h) del Inciso 3° del Art. 26° de la Ley Territorial N° 6 (especialización) no justifica la consideración de la posible existencia de otros profesionales en condiciones de ejecutar el objeto del contrato en cuestión.
- Las actuaciones observadas de acuerdo a lo expresado precedentemente son las siguientes:

Nº EXP.	Nº O. P.	F. O. P.	PERIODO	IMPORTE
2458/00	2360/00	09/05/00	Marzo 2000	1.500,00
3816/00	3275/00	06/07/00	Junio 2000	1.500,00



Provincia del Fuego, Antártida
e Islas Malvinas

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



OBSERVACIONES PARTICULARES

- 1) **Expte. N° 0183/00 - O.P. N° 0365/00 (28/01/00) - "Certificado acopio de material Expte. 7892/99 Ing. Fueguina"**
 - No consta la documentación que respalde la falta de retención correspondiente al impuesto a los Ingresos Brutos.

- 2) **Expte. N° 8615/99 - O.P. N° 0697/00 (14/02/00) - "Cobertura seguro responsabilidad civil comprensiva lesiones y daños, eventos Día de Milenio - días 29 y 31/12/99" - \$1.143,00**
 - La Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 84/00, del 07/02/00, es extemporánea, al autorizar una contratación cuyo objeto fue concretado con anterioridad.

- 3) **Expte. N° 8709/99 - O.P. N° 6943/99 (30/12/99) - "Pago factura Sra. Norma Beatriz Álvarez". \$2.000,00**
 - No se da cumplimiento al Art. 216° de la Ley Territorial N° 236 (autorización del Concejo Deliberante).
 - Se debió instrumentar un Concurso de Precios para la contratación, en función del monto total involucrado y teniendo en cuenta que el amparo legal en el apartado h) del Inciso 3° del Art. 26° de la Ley Territorial N° 6 (especialización) no justifica la consideración de la posible existencia de otros profesionales en condiciones de ejecutar el objeto del contrato en cuestión.

- 4) **Expte. N° 1383/00 - O.P. N° 1438/00 (20/03/00) - "Pago factura ARTEAR Canal 13 - Expte. 8330/99" \$ 180.000,00**
 - El Decreto N° 376/00, del 15/03/00, es extemporáneo, al autorizar una contratación cuyo objeto fue concretado con anterioridad (el Convenio respectivo se firmó con fecha 08/11/99).
 - No se cumple con lo señalado por el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 071/2000 (fs. 58), producido por la propia Asesoría Letrada de la Municipalidad (traducción y falta de certificación de las fotocopias de la documentación respaldatoria obrante a fs. 18/28).

- 5) **Expte. N° 7726/97 - O.P. N° 0881/00 (24/02/00) - "Dirección Provincial de Energía s/Deuda Tributaria" - \$60.623,32**
 - No existe constancia de los antecedentes que justifique la valuación definida para el predio entregado por la Municipalidad en parte de pago de la deuda reconocida (\$245.089,68), establecido en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta con la D.P.E. (fs. 213), en este sentido se evidencia la falta de cumplimiento de lo señalado en el punto 5 del Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 048/2000 (fs. 224), emitido por la Asesoría Letrada Municipal.
 - Falta la firma de la Contadora Karen Abraham en el Asiento Z 00513 (a fs. 257).

- 6) **Expte. N° 0117/00 - O.P. N° 0041/00 (03/01/00) - "S/Anticipo con cargo a rendir a favor de la D.A.S.E.Y F."**
 - Falta conformidad en factura de Obras Sanitarias (fs. 38)

- 7) **Expte. N° 1092/99 - O.P. N° 3378/99 (30/06/99) - Ángel Masciotra e Hijos. Pago provisión 3.000 m3 ripio. \$ 19.950,00.**
 - No se verifica en las actuaciones constancia alguna que determine la situación de la explotación de la cantera propia municipal, que a la vez se encontraba en ejecución por parte del contratista mencionado en la época de la contratación (febrero /abril de 1999).

- 8) **Expte. N° 0332/00 - O.P. N° 0912/00 (29/02/00) - Transferencia Casa T.del Fuego para compra de úrea. \$143.700,00.**



- Falta documentación que justifique la existencia de un único oferente. Se debió instrumentar una Licitación Pública.
 - La provisión se encuentra dividida en dos etapas. Para la segunda se determina un exceso en el valor abonado (de **\$9.337,50**) en función del precio presupuestado.
 - No se verificó la documentación respaldatoria correspondiente a la recepción de conformidad de la primera compra.
- 9) **Expte. N° 1537/00 – O.P. N° 1315/00 (14/03/00) – Comisión de servicios Carlos L. Cárcamo (asesor ad-honorem) a Mar del Plata. \$1.254,05**
- No existen constancias de las asistencias a las reuniones que dieran lugar a la comisión.
- 10) **Expte. N° 1057/00 – O.P. N° 1448/00 (20/03/00) – Crédito Fiscal a favor de Silvia Viaña por disminución en la valuación fiscal, predio Sección C, Macizo 2, Parcela 12. \$6.585,95**
Estas actuaciones se encuentran vinculadas con el Expediente Interno de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal N° 18.512.080 del año 1996, sobre el que se amplía el análisis y se formulan las siguientes observaciones:
- El trámite se encuentra basado en el “Nomenclador Catastral” (a fs. 46) no se encuentra debidamente firmada.
 - No existe constancia en las actuaciones de la cancelación, por parte de la beneficiaria del crédito fiscal, del valor provisorio asignado originalmente para la parcela (\$8.232,00). Sólo se verificó el pago del importe correspondiente a “gastos administrativos” (10%).
- 11) **Expte. N° 0394/00 – O.P. N° 1498/00 (03/00) – Hormigones Fagueiros. Compra de 600 bolsas de cemento. \$ 6.000,00**
- Carencia de un informe que permita establecer la evolución del stock en el Depósito.
 - Falta de comprobante de recepción correspondiente a 500 bolsas (Remito).
 - Inexistencia del plan de trabajos que fundamente la solicitud del caso, que permita controlar el uso (destino) del cemento adquirido.
- 12) **Expte. N° 4937/99 – O.P. N° 3977/99 (03/00) – Genesys Informática. Adquisición equipamiento de computación s/Convenio N° 747 con Vialidad Provincial. \$2.784,00**
- No son compatibles los números de Factura enunciados en la Nota N° 282/99 (N° 0001-00000351), con la presentada al cobro (N° 0002-00000232).
 - No existe Acto Administrativo de aceptación de los equipos recibidos por parte de Vialidad.
 - Falta Acto Administrativo de aprobación del pago tramitado.
- 13) **Expte. N° 6926/99 – Anticipo con Cargo a Rendir. Pago de servicios edificio Secretaría de Desarrollo – desde 1996. D.P.E. y D.P.O.S.S. \$19.809,68**
- De la cifra consignada precedentemente **\$5.047,11** corresponden a intereses por pago fuera de término, no justificados debidamente.
- 14) **Expte. N° 0086/00 – O.P. N° 0296/00 (24/01/00) - Macoco S.R.L. Comidas para 1400 personas - gasto relacionado con el “DIA DEL MILENIO” - \$9.800,00**
- Inexistencia de Pedidos de Suministros previos a la contratación (incumplimiento Decreto Municipal N° 908/94, Art. 5°). Descargo insuficiente de parte del Sr. Subsecretario de Turismo (fs. 11), ya que no existe respaldo documental de los argumentos expresados para justificar la necesidad de la contratación.
 - Imputación errónea en la Partida 1220-230 (Honorarios y Retribuciones a Terceros). Se debe considerar alguna partida específica de acuerdo al concepto del gasto y al evento.
- 15) **Expte. N° 1865/00 – O.P. N° 1533/00 (30/03/00) – Comisión de servicios Sr. Intendente Jorge Garramuño a Buenos Aires y Puerto Iguazú - \$ 1.179,05**
- Falta constancia de la realización de la segunda conferencia prevista (América sobre el desarrollo municipal).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Malvinas
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



- A fs. cinco (5) se verifica la extensión de un pasaje con destino Resistencia, no previsto en el Acto Administrativos de aprobación de la comisión (Decreto N° 458/00).
- 16) Expte. N° 7809/99 – O.P. N° 6757-8/99 (28/12/99) – Crédito Fiscal contribuyente: Esmeralda Zocca - \$ 2.012,85**
 - Falta detalle de las nuevas nomenclaturas catastrales y valuaciones fiscales realizadas por la Provincia y remitidas a la Municipalidad con fecha 05/02/98, según lo detallado en los Anexos del Decreto N° 0217/99.
 - Falta Informe de Municipalidad sobre los Créditos Fiscales de todos los contribuyentes señalados en los Anexos II y III del citado Decreto.
- 17) Expte. N° 3444/00 – O.P. N° 3142-3/00 (23/06/00) y N° 5024-5/00 (14/09/00) – Viáticos comisión Juan M. Romano y Carlos Lijoi Cárcamo - \$ 2.874,10**
 - No existe justificación para los 6 días liquidados y los 3 días originalmente previstos para la comisión
 - Las O.P. N° 3142-3/00 no se encuentran firmados por la Contaduría General.
- 18) Expte. N° 4148/99 – O.P. N° 5622/99 (28/10/99) – Fondo Permanente Juzgado de Faltas - \$ 11.918,83**
 - Existe documentación (facturas) incorporada a las actuaciones en fotocopias en lugar de los originales del caso. (a fs. 5/7 por ejemplo).
 - Se produjo una demora considerable en la aprobación de la rendición del Fondo, que determinó un incumplimiento al Decreto N° 181/96, Art. 2°, Inc. f, que fija el límite respectivo en el último día hábil del año.
- 19) Expte. N° 0196/99 – O.P. N° 0134/99 (19/01/99) y Expte. N° 0089/00 – O.P. N° 0293/00 (24/01/00) – Fondo Permanente Juzgado de Faltas - \$ 20.000,00**
 - El Fondo Permanente se encuentra rendido mediante Expediente N° 0294/00 (19/01/00) con excesiva demora (incumplimiento al Decreto N° 181/96, Art. 2°, Inc. f, que fija el límite respectivo en el último día hábil del año).
 - Se verificó la compra de bienes inventariables (fs. 32, 40, 143, 95/131, 159/60) por la suma de \$1.636,60; superior a los \$1.500,00 establecidos como límite por el Decreto N° 181/96. También falta justificación de la necesidad de las compras. Son operaciones incompatibles con la “emergencia financiera” dictada mediante Ordenanza N° 2062/99 y Decreto N° 1118/99.
- 20) Expte. N° 7996/98 – O.P. N° 2490/00 (15/05/00) – Agrimensor Néstor Ceballos - \$ 3.000,00**
 - A fs. 10/1 consta la Minuta de Comunicación N° 02/99 del Concejo Deliberante de fecha 17/02/99. La misma surge de la solicitud del P. Ejecutivo de autorización de la contratación y establece que “no corresponde autorizar lo solicitado”, interpretando que ello se encuadra en los contenidos del Art. 216 de la Ley 236, a pesar de lo cual la Municipalidad le dio continuidad al trámite.
- 21) Expte. N° 3151/00 – O.P. N° 2677/00 (02/02/00) – “Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distr. Sur” - \$5.087,30**
 - En las actuaciones que obran en el expediente no existen antecedentes que justifiquen la erogación en cuestión, en cuanto a la determinación de los motivos del inicio en forma tardía, por parte de la Municipalidad, del trámite de verificación de créditos en el marco de la quiebra de Continental Fueguina. Tampoco existen constancias de los efectos logrados con dicho trámite (si se produjeron los resultados esperados de la gestión).
- 22) Expte. N° 7741/99 – O.P. N° 6101/99 (26/11/99) – “Anticipo con Cargo a Rendir – Dirección de Promoción y Desarrollo – p/Pago Subsidios Benef. Prom. Com. III” - \$8.480,00**



- Considerando que se trata de la entrega de sumas reintegrables, no consta el recupero de las mismas.
- Existe un número considerable de beneficiarios de los subsidios (39) con inscripción vencida en calidad de desempleados.

23) Expte. N° 3391/00 – O.P. N° 3065/00 (14/06/00) – Pago facturas Telefónica de Argentina - \$16.850,34 – T.02546 (26/06/00)

- Se abonan recargos por mora por la suma total de **\$2.404,29** sin la justificación pertinente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fs. 5: \$64,36; fs. 7: \$22,45; fs. 9: \$27,62; fs. 11: \$79,38; fs. 13: \$40,47; fs. 15: \$10,82;
 Fs. 16: \$16,52; fs. 17: \$33,30; fs. 19: \$94,61; fs. 22: \$28,54; fs. 24: \$7,98; fs. 25: \$67,65;
 Fs. 29: \$32,61; fs. 31: \$35,22; fs. 33: \$86,42; fs. 34: \$34,42; fs. 36: \$9,34; fs. 37: \$27,66;
 Fs. 39: \$29,05; fs. 40: \$49,66; fs. 42: \$104,63; fs. 44: \$24,41; fs. 47: \$14,66; fs. 51: \$72,16;
 Fs. 53: \$69,08; fs. 56: \$34,09; fs. 59: \$63,68; fs. 61: \$52,93; fs. 64: \$31,88; fs. 66: \$70,24;
 Fs. 69: \$50,83; fs. 75: \$66,15; fs. 87: \$76,41; fs. 89: \$86,33; fs. 92: \$34,94; fs. 95: \$42,61;
 Fs. 103: \$15,84; fs.105: \$52,50; fs.107: \$17,77; fs.108: \$27,35; fs.110: \$11,96; fs. 111: \$19,87;
 Fs. 113: \$17,29; fs.114: \$103,82; fs.116: \$46,54; fs.125: \$48,67; fs.134: \$15,05; fs.140: \$49,36;
 Fs. 142: \$6,94; fs.143: \$35,72; fs.145: \$19,81; fs. 147: \$11,86; fs.153: \$3,20; fs.157: \$4,95;
 Fs. 158: \$4,98; fs.161: \$171,33; fs.165: \$12,56; fs.168: \$6,37; fs. 169: \$5,22; fs.170: \$5,22;

24) Expte. N° 0097/00 – O.P. N°0288/00 (21/01/00) – Rendición Fondo Permanente Secretaría de Gobierno - \$10.000,00 – Expte. de rendición: N°5772/00 (segunda rendición parcial 25/09/00).

- Existen erogaciones no justificadas debidamente de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asociación Caza y Pesca	Alquiler quincho	100,00
El Vasquito S.A. – F. 398	Bebidas	158,25
SIMX S.A. – F. 402	Envío a Bs. As.	54,20
Gisel S.R.L. – F. 408	Obsequio de oro día del niño (no existe constancia de entrega)	172,00
	TOTAL:	484,45

25) Expte. N° 2249/00 – O.P. N° 1940/00 (13/04/00) – Anticipo con Cargo a Rendir p/Pago Pasajes - \$1.615,90

- Considerando que se trata del pago de un subsidio (no reconocido como tal), no se cumplimentan los requisitos para el otorgamiento de acuerdo a lo previsto por la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 18/95.

26) Expte. N° 3507/00 – O.P. N° 3101/00 (20/06/00) y N° 6582/00 (30/11/00) – Anticipo con Cargo a Rendir - \$3.218,00

- No existen las correspondientes planillas de cargo de la ropa provista.

27) Expte. N° 3462/00 – O.P. N° 3184/00 (27/06/00) \$ 20.919,60 - O.P. N° 3263/00 (05/07/00) \$124,88 - Pago facturas D. P. Energía

- El importe de la segunda Orden de Pago corresponde al recargo por pago fuera de término no justificado.
- No existe la correspondiente constancia de recepción de las facturas, de acuerdo a lo previsto por la Circular N° 53/96 de la S.S.E.y F.

28) Expte. N° 7798/99 – O.P. N° 1923/00 (13/04/00) –Servicio de Vigilancia Ushuaia Shopping – Gendarmería Nacional - \$24.000,00

- Obra a fs. 56 Nota 03/00 S.S.E.yF., de fecha 06/01/00, mediante la que se pide a Gendarmería que emita nueva factura por el periodo de 8 meses de servicios prestados, consignando el valor



- de \$4.237,50 por mes, tal cual surge del convenio. La Nota no fue contestada y Gendarmería emitió un nuevo Recibo, repitiendo el importe de \$9.900,00
- Las Ordenes de Pago emitidas no concuerdan con los recibos emitidos por Gendarmería, sin perjuicio de que si coinciden con el monto total del Convenio (\$33.900,00 = 24.000,00 + 9.900,00). Por lo que la documentación respaldatoria de los pagos no es totalmente compatible con el importe total del Contrato.
- 29) Expte. N° 0035/00 – O.P. N° 0013/00 (10/01/00) – Anticipo con Cargo a Rendir D.A.S.E.yF. - \$5.000,00**
- A fs. 27, 38 y 43 obran fotocopias simples de los Vales de Salida de Materiales N° 1239/99, N° 1205/99 y 1208/99 respectivamente. Ocurre lo mismo con el Vale de Materiales y el Pedido de Suministro de fs 53/6, correspondientes a la compra a Corralón Ruiz.
 - A fs. 85, 99 y 110 obran Recibos suscriptos por el Sr. Carlos Pereslindo cuando se trata de reintegros a favor de otros beneficiarios (Luis De Marco, Víctor Navarro y César Ensonjauregui, respectivamente).
 - La mayoría de la facturas, respaldatoria de los pagos, no poseen intervención con el sello de PAGADO.
- 30) Expte. N° 3463/00 – O.P. N° 3100/00 (20/06/00) – Anticipo con Cargo a Rendir D.A.S.E.yF. - \$5.000,00**
- A fs. 46 y 50 obra fotocopias simples de documentación que corresponde constar en original.
 - A fs. 49, 94 y 99 obran fotocopias simples de los Vales de Salida de Materiales N° 358/00, N° 354/00 y 357/00 respectivamente.
- 31) Expte. N° 2904/00 – O.P. N° 2512/00 (18/05/00) – Anticipo con Cargo a Rendir D.A.S.E.yF. - \$5.000,00**
- A fs. 39/44, 53/7 y 67 obra fotocopias simples de documentación que corresponde constar en original.
 - A fs. 164 consta el detalle de reindición sin firma.
- 32) Exptes. N° 2382/00 y N° 2383/00 – O.P. N° 2488/00 (15/05/00) y N° 2440/00 (11/05/00), respectivamente – Hormigones Fuegoños S.R.L. – 50 m3 de hormigón por \$6.000,00 cada uno.**
- Los presupuestos adjuntados a fs. 5, 6, 7 (del E. 2382) y fs. 6, 7, 8 (del E. 2383) no poseen constancia de la fecha de ingreso a la Municipalidad.
 - No existen constancia de recepción de conformidad de los materiales adquiridos, sino solamente conformidad en las facturas.
 - Se advierte un desdoblamiento en las actuaciones, evitando el Concurso de Precios correspondiente, al alcanzar la suma total de \$12.000,00 la contratación en cuestión.
- 33) Expte. N° 8301/99 – O.P. N° 6707/99 (27/12/99) \$4.652,40 // Expte. N° 0306/00 – O.P. N° 0869/00 (22/02/00) \$2.847,00 – Transcontrol S.R.L. Mantenimiento semáforos.**
- El contrato del caso tuvo vencimiento con fecha 05/05/99, luego de la prórroga prevista, por lo que el pago no se encuentra debidamente respaldado.
 - La Partida Presupuestaria N° 1290-024 “Bienes y Servicios sin Discriminar – Mantenimiento Semáforos” no se encuentra prevista por la Ordenanza Mun. N° 1687/96, que establece la clasificación presupuestaria a considerar.
- 34) Expte. N° 3796/99 – O.P. N° 1314/00 (14/03/00) – Soldasur S.R.L. – Indumentaria para Dirección de Deportes - \$4.838,50**
- No existe constancia de recepción de la ropa por parte de los empleados usuarios.
- 35) Expte. N° 7256/99 – O.P. N° 6628/99 (21/12/99) – Soldasur S.R.L. – Indumentaria para Dirección de Deportes - \$5.517,60**
- No existe constancia de recepción de la ropa por parte de los empleados usuarios.



País de José Manuel Rodríguez
e Isabel de Borbón
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



- 36) Expte. N° 7406/99 – O.P. N°0695/00 (14/02/00) – Anticipo con Cargo a Rendir para Adquisición insumos Dpto. Laboratorio - \$2.304,72**
- No existe constancia de recepción de conformidad de los elementos adquiridos por parte de los empleados usuarios.
- 37) Expte. N° 0874/00 – O.P. N°2569/00 (23/05/00) – Anticipo con Cargo a Rendir para Adquisición semillas y bandejas Dirección de Parques y Jardines - \$9.918,00**
- No existe constancia de recepción de conformidad de los elementos adquiridos por parte de los empleados usuarios.
- 38) Expte. N° 0470/00 – Pago Sr. Carlos Baratta (Grafik) – Construcción Carteles - \$2.520,00**
- No existen suficientes antecedentes que justifiquen la contratación (Nota de solicitud con los argumentos del caso).
- 39) Expte. N°3680/00 – O.P. N°3231/00 (03/07/00) - Adquisición 1200 bolsas de cal - \$12.000,00**
- Teniendo en cuenta la vigencia del Decreto N° 354/98, se debió instrumentar un Concurso de Precios.
 - No existe constancia documental que acredite lo expuesto por el Sr. Secretario de Obras Públicas en la Nota N° 471/00, cuarto párrafo (fs. 22).
 - De fojas 16 a 21 se agregaron fotocopias simples de la documentación correspondiente.
- 40) Expte. N° 0077/00 – O.P. N° 0012/00 - Anticipo con Cargo a Rendir Dirección de Adm. Secr. y con. Y Finanzas - \$50.000,00 – Pagos a D.P.E. y Camuzzi Gas del Sur S.A.**
- Falta de sellos con fecha y hora de recepción de facturas. Esto implica incumplimiento de las instrucciones vigentes según Circular N° 53/96 de la Subsecretaría de Economía y Finanzas.
 - Pago fuera de término de dichas facturas sin mediar las justificaciones correspondientes.
- 41) Expte. N°2648/00 – O.P. N°4316/00 (17/08/00) – Casa Rosales – Adquisición de repuestos- \$1.700,00**
- No se adjunta Recibo de cobro por parte del proveedor ni la factura tiene estampado el sello de PAGADO.
 - Tampoco se verifica el sello con fecha y hora de ingreso de la factura.
 - A fs. 5 obra fotocopia simple del Vale de Salida de Materiales.
- 42) Expte. N° 3304/00 – O.P. N° 3511/00 (11/07/00) –Ingecon S.R.L. – Adquisición caños PVC - \$2.081,00**
- No se adjunta Recibo de cobro por parte del proveedor ni la factura tiene estampado el sello de PAGADO.
 - Tampoco se verifica el sello con fecha y hora de ingreso de la factura.
- 43) Expte. N° 3906/00 – O.P. N° 3269/00 (06/07/00) –Anticipo con Cargo a Rendir p/Carta de Crédito - \$10.500,00**
- A fs. 24/6 obran fotocopias simples de las Cartas de Crédito.
- 44) Expte. N° 7256/00 – O.P. N° 6926/00 (12/12/00) –F.A. Godoy Constructora – Alquiler 2 camionetas - \$3.000,00 – noviembre de 2000.**
- No existe Nota de Pedido con la justificación de la necesidad de la contratación.
 - No consta la existencia de un Contrato que respalde esta erogación, ni de un Acto Administrativo de autorización previa de la misma, ya que se verificó en el Expte. N° 5265/00 la Orden de Compra N° 30/00 con vigencia para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2000.
- 45) Expte. N° 3775/00 – O.P. N° 3498/00 (11/07/00) – Pago facturas Unifón - \$2.577,34**
- Se produjo el pago fuera de término sin mediar las explicaciones del caso.



Principio Fundamental
de la Justicia

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



- No se adjunta Recibo de cobro por parte del proveedor ni la factura tiene estampado el sello de PAGADO, por lo que no se encuentra acreditado el pago.
- 46) Expte. N° 4347/00 – O.P. N° 3885/00 (02/08/00) – Anticipo con Cargo a Rendir p/Gastos de Funcionamiento D.A.S.E.yF. - \$5.000,00**
 - A fs. 13/4 obran fotocopias simples de la documentación respectiva.
 - A fs. 37 obra Pedido de Suministro sin fecha.
 - No existen constancias de las entregas efectivas de los materiales comprados (a fs. 97/100 – p/topografía- a fs.68/76 –matafuegos-).
 - A fs. 117, 120, 123, 126 constan facturas sin el sello de PAGADO correspondiente.
- 47) Expte. N° 0948/00 – O.P. N° 4464/00 (23/08/00) – Soldasur S.R.L. – Indumentaria - \$26.170,10**
 - No existe constancia de recepción de la ropa por parte de los empleados usuarios.
- 48) Expte. N° 4750/00 – O.P. N° 4345/00 (18/08/00) – Anticipo con Cargo a Rendir Subsecretaría Servicios Públicos - \$15.000,00**
 - A fs. 13/4 obran fotocopias simples de la documentación respectiva (comprobantes de salidas de materiales).
- 49) Expte. N° 6537/00 – O.P. N° 6501/00 (/00) – Gendarmería Nacional – Convenio de compensación con Tributos N°1060/99 – Servicio de Vigilancia 03/03/99 al 05/06/00 (15 meses y dos días) - \$21.200,00**
 - Existían actuaciones sin foliar (fs. 14/21 + Expte. agregado N° 10818/96 fs. 91/115). En la revisión del Tribunal de Cuentas se procedió a la foliatura correspondiente.
 - Según las afectaciones presupuestarias practicadas, el servicio se prestó en: Dirección de Rentas, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno y Dirección de Cultura. En relación a ello, no existe conformidad de las tres últimas áreas.
 - Se abona por el periodo 03/12/99 al 02/07/99 cuando al Convenio cesaba el 05/06/00.
- 50) Expte. N° 6425/00 – O.P. N° 5900/00 (31/10/00) – Honorarios Sr. Jorge Pardo agosto/00 - \$4.000,00**
 - El informe que avala la prestación de servicios no se encuentra firmado por el Contratista.
- 51) Expte. N° 3671/00 – O.P. N° 3192/00 (27/06/00) – Anticipo con Cargo a Rendir D.A.S.E.yF.- \$5.000,00**
 - A fs. 22 obra comprobante de adquisición de teléfono celular a Aimy S.A.. Con respecto a dicha operación: no consta el Pedido de Suministro ni a cargo de quién quedó el equipo, ni las condiciones establecidas para su uso.
- 52) Expte. N° 6374/00 – O.P. N° 5908/00 (31/10/00) – Sur Producciones de Jose Esteban Isorna - \$ 19.000,00**
 - A fojas 05 obra factura de la firma mencionada. Con respecto a dicha adquisición de cloruro de sodio, no se verifica compatibilidad entre la actividad desarrollada por el Proveedor (no especificada) y la provisión de dicho material.
- 53) Expte. N°7065/00 – O.P. N° 6576/00 (28/11/00) – Dirección de Adm. S.E. Y F. Ant. C/Cargo a Rendir. \$ 19.741,61.**
 - Teniendo en cuenta que la erogación en cuestión se produce para abonar Honorarios al Abogado Omar A. Zambrano en el marco de la Causa Judicial N° 5065 caratulada “RECONQUISTA TRANSPORTES Y SERVICIOS S/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/COBRO DE PESOS”, ante una sentencia negativa para el Municipio, existe presunción de perjuicio fiscal por el monto involucrado en la misma.



- En función de lo expresado precedentemente, además de la presente erogación, se debe considerar **observada** la totalidad de la suma involucrada en dicha sentencia, por **\$65.740,55**, en la medida en que la Municipalidad afronte los pagos respectivos.

EXPEDIENTES S/CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

Se procedió al análisis de los Expedientes de pago de determinados Certificados de ejecución de distintas Obras Públicas, que a continuación se detallan:

E. PAGO	CONTRATISTA	O. P.	IMP.	CONCEPTO	OBSERV.
8271/99	Giró Constr. S.R.L	6939/99 (30/12/99)	17.775,45	Retroescena Casa de la Cultura Certif. N° 4	(1)
0467/00	F. H. Godoy Const.	0843/00 (18/02/00)	14.085,00	3 Casillas Parada Tranp. Pasajeros – Certif. N° 1	(2)
2330/00	Dos Arroyos S.A.	2481/00 (15/05/00)	40.331,98	Patinódromo Obras Básicas – Certif. N° 1	(3)
3127/00	Dos Arroyos S.A.	3011/00 (12/06/00)	29.253,62	Patinódromo Obras Básicas – Certif. N° 2	(3)
3142/00	Dos Arroyos S.A.	3013/00 (12/06/00)	7.000,00	Patinódromo Obras Básicas – Certif. N° 3	(3)
6814/99	L. Martínez Arabetti	5635/99 (01/11/99)	35.615,50	Adecuación Oficinas S.E.yF. y S.G. Certif. N° 1	(4)
7742/99	L. Martínez Arabetti	6626/99	15.209,50	Adecuación Oficinas S.E.yF. y S.G. Certif. N° 2 y N° 3	(4)
0168/00	L. Martínez Arabetti	0859/00 (22/02/00)	8.139,60	Adecuación Oficinas S.E.yF. y S.G. Certif. de ampliación	(4)
7587/00	Ariel Catalán	7192/00 (21/12/00)	37.525,00	Certificado N° 2 E.6187/00	(5)
6877/00	Ariel Catalán	6484/00 (16/11/00)	25.650,00	Anticipo c/c/a Rendir – 2.700 m3 material	(5)
7042/00	Ariel Catalán	6562/00 (24/11/00)	99.812,50	Certificado N°1 E.6187/00 Carga, Transporte, Descarga y disposic. final 9.875 m3 roca	
3515/00	Ariel Catalán	3190/00 (27/06/00)	14.500,00	Extracción y transporte 5.000 m3 suelo	

(1) Demora en la ejecución: Plazo 180 días- Acta de Inicio: 26/11/98 – Certif. N° 4: 06/01/00

(2) Falta constancia de recepción y de localización de las casillas.

(3) Demora en la ejecución: las actas de medición N° 2 y N° 3 son posteriores al plazo otorgado (45 días desde el Acta de Inicio).

(4) Sobre estas actuaciones se presenta una serie de observaciones:

a) Demora en la ejecución: el Acta de Inicio se instrumentó con fecha 30/08/99 y se contaba con un plazo de 30 días. El Acta de Recepción Provisoria se efectuó con fecha 17/12/99 (a los 109 días) y el Acta de Recepción Definitiva con fecha 18/09/00.

b) Se verificó que existía un embargo judicial sobre los pagos a Martínez ArabettiRELACIONADO... con la Causa “Municipalidad de Ushuaia c/Martínez Arabetti L.E. s/Ejecutivo” (Expediente 6333). En función de ello se observan dos situaciones: en primer lugar, no se encontraron constancias de la realización de los pagos establecidos por el embargo y, en segundo lugar, se infiere la intencionalidad de compensar créditos recíprocos con la



Provincia de Buenos Aires
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



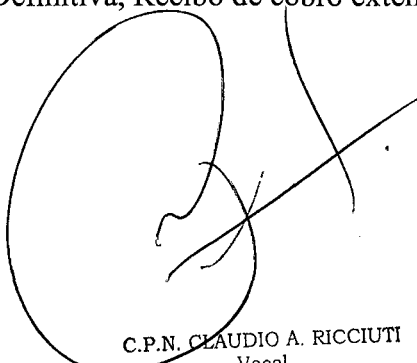
contratista, lo que afecta la igualdad de condiciones de los oferentes en la compulsa con la disminución de transparencia en las actuaciones que ello implica.

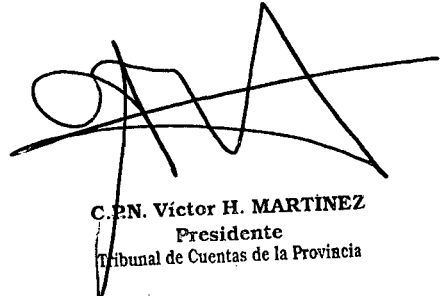
- c) El informe de la Comisión de Estudio (fs. 91) de fecha 16/07/99 es anterior a la designación de la misma según Resolución S.O. y S.P. N° 253/99 de fecha 17/07/99.
- d) A fs. 68 consta el Certificado de Cumplimiento Fiscal de la contratista con vigencia hasta el 09/08/99 y no fue actualizado a la fecha de la firma del Contrato (N° 1070): 30/08/99.
- e) No se respetó el punto C.9 apartado 4 del pliego de condiciones (documentación a presentar), referido a que las empresas oferentes no deben mantener obligaciones exigibles con la Municipalidad.
- f) Con respecto a las invitaciones a cotizar, el Artículo 136° de la Ley 236 exige que se cursen a no menos de 5 empresas. En este caso se invitó sólo a 3 posibles oferentes.
- g) No estaba regularizada la situación presupuestaria necesaria al momento de la adjudicación de la Obra, ya que no se contaba con la Partida correspondiente sino hasta luego de una reestructuración del Presupuesto.

(5) Sobre estas actuaciones se presenta una serie de observaciones:

- a) En el Expediente N° 7587/00 se produjeron retenciones en concepto de cuotas por planes de pagos en la Dirección de Rentas Municipal (por \$378,54 + \$448,00) sin un Informe y/o antecedente de dicha Dirección que las avale.
- b) El anticipo abonado mediante el Expte. N° 6877/00 no se encontraba previsto en el Contrato (Cláusula 7).
- c) En Expte. N° 6877/00: consta fotocopia autenticada de la factura presentada por el Contratista por la suma total de \$99.812,50 no constando los motivos por los que obra el original.
- d) En Expte. N° 7042/00: no se verifica la existencia de Acta de Inicio, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Definitiva, Recibo de cobro extendido por la Contratista.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: G.F.
Controló:
VºBº W


 C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
 Vocal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 C.P.N. Víctor H. MARTINEZ
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 65 /01 V.A.

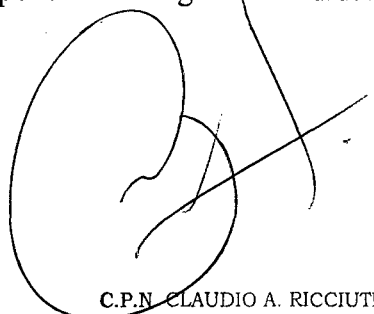
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - EROGACIONES EJERCICIO 2000

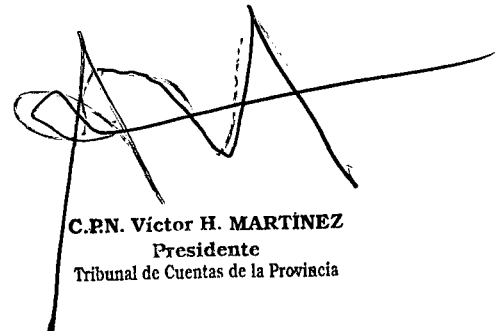
RECOMENDACIONES

Se recomienda instrumentar los medios para que se corrijan las falencias administrativas que a continuación se describen:

- 1) Las actuaciones correspondientes a las Ordenes de Pago y a los asientos identificados con "Z" no se encuentran foliadas y agregadas al final de los expedientes.
- 2) Existen actuaciones en que las firmas no se encuentran debidamente aclaradas para identificar al funcionario o agente interviniente.
- 3) Falta de saldos de las partidas presupuestarias afectadas en las Imputaciones Preventivas.
- 4) Habilitación de Anticipos con Cargo a Rendir de manera excesiva, teniendo en cuenta la posibilidad de utilización de Fondos Permanentes, de acuerdo a la legislación vigente (Ley de Administración Financiera N° 495). Por ejemplo: Expte. N° 0477/00 – Anticipo con cargo a rendir D.A.S.E. y F. (\$10.000,00), en el que también se verifica el agregado de otros expedientes caratulados para su tramitación de manera individual.
- 5) En el Expte. N° 3413/00 –Anticipo con Cargo a Rendir S.E. y F. por \$4.100,00 – no se adjunta la nómina de pasantes que corresponde a la erogación rendida.

TC.P.
Revisó:
Confeccionó: g.r.f.
Controló:
N°B° W


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Víctor H. MARTÍNEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia